

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00006-00
ACCIONANTE:	ORLANDO ORTEGA PEÑA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN	TUTELA

Orlando Ortega Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.217.223, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, ante la falta de respuesta a la solicitud presentada el 22 de diciembre de 2020 con No. de Radicado 2020-711-13088689.

En atención a lo descrito por el actor en la solicitud de amparo, este Despacho considera necesario vincular a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y a la Junta Nacional de Calificación.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por **Orlando Ortega Peña**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.217.223, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a **Juan Miguel Villa Lora**, Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, enviándole el escrito de tutela y sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, debe presentar informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción, específicamente sobre el trámite impartido a la petición del 22 de diciembre de 2020, radicado No 2020-711-13088689, respecto del estado del pago de los honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para lo cual deberá remitir la documentación que repose en sus archivos sobre este trámite.

NS

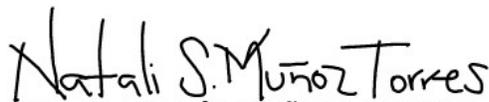
Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, **NOTIFIQUESE** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y a la Junta Nacional de Calificación, remitiéndoles el escrito de tutela y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, informen si Colpensiones ya efectuó el pago de los honorarios a que alude el accionante en su escrito de tutela y qué trámite han realizado al respecto.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor legal que corresponda.

CUARTO: **Notifíquese** este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

C.E.S.P